

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

En los pueblos de la provincia. Año 50 pesetas  
 (en los días) trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 En Zaragoza: » 22.50; » 45; » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las series que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de él.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se vende en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 abril 1925).

### SECCIÓN PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

##### EXPOSICION

Señor: La ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, excepta, en su artículo 56, de las formalidades de subasta o concurso y autoriza que se ejecuten por administración, entre otros servicios, los que no excedan de 25.000 pesetas en su total importe o de 5.000 las entregas que deban hacerse anualmente, siempre que éstas no excedan de diez; en el 57 se dispone que todo proyecto de contrata que hubiere de celebrarse por subasta o concurso, si su importe excede de 250.000 pesetas, se pasará a informe del Consejo de Estado, acompañando los pliegos de condiciones formados en cumplimiento de lo que disponen los artículos 48, 49 y 53; y en el 58 se previene que si durante la ejecución de los contratos que en su origen no alcanzan la cifra de 250.000 pesetas, hayan de introducirse modificaciones que eleven el límite a dicha cifra sin exceder de ella, éstas deben ser aprobadas por

Real decreto acordado en Consejo de Ministros, con informe del Consejo de Estado; rescindiéndose los contratos cuando por virtud de esas modificaciones exceda el límite de la referida cifra.

Transcurrido un plazo de catorce años desde que fué promulgada dicha ley, han podido observarse claramente las dificultades de orden administrativo a que da lugar la observancia de los límites marcados.

Fué, en efecto, laudable prudencia del legislador la de fijarlos en dichos términos, ante la probabilidad de que en aquellos casos no hubiera postores, dada la cuantía del importe del servicio, en relación, como es lógico, con el número de unidades de obra y, por lo tanto, con el precio unitario de ésta; pero el de los materiales y el de la mano de obra ha aumentado en este plazo de modo tan considerable, que muchos servicios de coste muy superior a los citados se encuentran hoy en análogas circunstancias, dándose el caso de quedar desiertas la mayor parte de las subastas que se anuncian por un presupuesto inferior a 50.000 pesetas.

Es, pues, conveniente en la actualidad duplicar el límite señalado en la ley, para el importe de aquellos servicios que, por la sola razón de su cuantía, pueden ser exceptuados de las formalidades de subasta o concurso; y análogas consideraciones aconsejan elevar al doble, o sea a 500.000 pesetas, el límite máximo que fija el artículo 57 a todo proyecto de contrata que, habiendo de celebrarse por subasta a concurso, haya de pasar a informe del Consejo de Estado; y por obligada correlación, a la misma cifra el límite que señala el artículo 58 para las modificaciones que pueden introducirse en los contratos, sin dar lugar a la rescisión de los mismos, en la forma en dicho artículo prevenida.

Bien conocidas son las dificultades que ocurren en el caso de tener que declararse desiertas las subastas por falta de licitadores.

Los trámites necesariamente requeridos antes de llegar a determinarse en definitiva el procedimiento administrativo de ejecución de las obras, son causa de importantes pérdidas de tiempo que, en definitiva, redundan en perjuicio de las mismas obras; cuya oportunidad ha sido calculada por la Administración, teniendo en cuenta los fines que con aquéllas se trata de conseguir, y que si no se hubieran disminuído notablemente, sin aplazamientos inevitables, producidos por una prolongada tramitación, retrasaran el momento en que se ha estimado que el interés público necesita la utilización de las obras.

Estas consideraciones son aplicables a todos los servicios del Estado; y ya que la experiencia adquirida durante un plazo que debe estimarse largo, dado el rápido crecimiento del número e importancia de las atenciones públicas a que el Gobierno tiene el deber de procurar la más pronta y conveniente solución, parece haber llegado el momento de reformar aquellos preceptos, de acuerdo con lo que, como queda dicho, demandan las presentes circunstancias.

En atención a lo expuesto, el Jefe del Gobierno que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 27 de marzo de 1925. Señor: A los R. P. de V. M., *Antonio Magaz y Pers.*

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública quedará redactado en la forma siguiente:

“1.º Los que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe o de 10.000 pesetas las entregas que deban hacerse anualmente, siempre que éstas no pasen de diez.”

El artículo 57 quedará redactado en la siguiente forma:

“Todo proyecto de contrato que hubiera de celebrarse por subasta o concurso, si su importe excede de 500.000 pesetas se pasará a informe del Consejo de Estado, acompañando los pliegos de condiciones formados en cumplimiento de lo que disponen los artículos 48, 49 y 53.”

Y el artículo 58 quedará redactado así:

“Si durante la ejecución de los contratos que en su origen no alcanzaren la cifra de 500.000 pesetas fuese necesario introducir modificaciones que alteren su importe elevando a dicha cantidad y no excediendo de ella, estas modificaciones deberán ser aprobadas por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, previo informe del Consejo de Estado. Si excedieren, se rescindirá el contrato.”

Dado en Palacio a veintisiete de marzo de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, *Antonio Magaz y Pers.*

(Gaceta 28 marzo 1925).

#### REAL DECRETO

Vengo en nombrar director general de la Guardia Civil al Teniente general D. Ricardo Burguete Lanza actual Capitán general de la primera Región

Dado en Palacio a veintisiete de marzo de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, *Antonio Magaz y Pers.*

(Gaceta 28 marzo 1925).

#### GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los certificados a que se refieren los artículos 131 y 133 del Reglamento de 27 de febrero último, dictado para aplicación de la ley de Reclutamiento y demás que corresponda expedir a las Autoridades militares sean gratuitos en lo que afecta a su expedición, debiendo ir reintegrados con arreglo a la ley del Timbre vigente, pero sin recargos ni impuestos provinciales de ninguna clase.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1925.—El General encargado del despacho, *Duque de Tetuán.*

Señor...

(Gaceta 28 marzo 1925).

#### SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.557.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

#### Contribución de utilidades.

#### CIRCULAR

Esta Administración recuerda a los socios gestores de las Compañías regulares colectivas, domiciliadas en la provincia, que hayan cerrado sus cuentas el 31 de diciembre de 1924, que como obligadas a recaudar en favor del Estado, las cuotas del Epígrafe 2.º B) de la tarifa segunda del artículo 4.º de la ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, mediante la retención de su importe, que ha de entenderse hecha el mismo día en que fué aprobado el Balance (para cuya aprobación dispusieron de un mes), y a conservar en depósito, en su poder, las sumas correspondientes a la Contribución, con deducción de un 1 por 100 que se les señala como premio, se hallan en la obligación de facilitar a la Oficina liquidadora, en el mes actual, una declaración, haciendo constar las cantidades abonadas a los socios y la Contribución correspondiente a las mismas, y de ingresar ésta, menos el referido 1 por 100 de premio de recaudación, en los úl-

timos quince días del mismo presente mes, conforme a lo establecido por los artículos 7, 8 y 16 de la referida ley.

Dichas personas han de presentar también certificación de todo acuerdo que afecte a las participaciones de los socios en los beneficios sociales, a tenor de lo prevenido por el artículo 9.º párrafos 1.º y 3.º a) y última parte del párrafo 1.º del artículo 8 de la expresada ley.

Aquellas otras Compañías regulares colectivas que liquiden sus cuentas de beneficios en fecha diferente del 31 de diciembre de 1924, habrán de tener presente los plazos de los preceptos mencionados, que aplicarán en la forma expuesta anteriormente con referencia al ejercicio finalizado en ese indicado día.

El incumplimiento de las obligaciones que se dejan expresadas será castigado con las penas legales y reglamentarias procedentes, sin perjuicio de las evaluaciones que esta Administración de Rentas públicas pudiera establecer.

Zaragoza, 1.º de abril de 1925. — El Administrador de Rentas públicas, Tomás Gómez Hernáiz.

Núm. 1.572.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Anuncio.

Acordado por esta Delegación practicar una visita de Inspección por el impuesto de Timbre, en los pueblos de los partidos judiciales de Pina y Daroca de esta provincia, ha sido nombrado para llevarla a efecto el Inspector técnico D. Carlos Alvarez Rodero, afecto a la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Lo que por medio de este anuncio pongo en conocimiento de los contribuyentes y autoridades de los expresados municipios, los que prestarán a dicho Inspector cuantos antecedentes y auxilios le sean precisos para el mejor desempeño de su cometido.

Zaragoza, 31 de marzo de 1925. — El Delegado de Hacienda, P. O., Jesús Royo.

Núm. 1.573.

#### Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Valentín Díez de Isla, Tesorero-Contador de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

**Providencia:** No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo periodo de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo del primer grado de apremio, consistente en el cinco por

cient sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefiere el artículo 52 de dicha Instrucción, no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al ejecutor, la obligación que tiene de consignar, al respaldo de los recibos talonarios, el importe que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 31 de marzo de 1925.  
Valentín Díez.

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.555.

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Leandro Pérez Cossio, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del señor Gobernador civil de la provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Joaquín Gracia Lucía, vecino de Monreal del Campo, una solicitud que ha presentado en 28 de marzo de 1925, pidiendo la concesión de cuatro pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de Rosario, núm. 1.616, sita en el término de Manchones, paraje llamado Benacequia.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación en finca del señor Enguita, a los 115 metros al este de un edificio pajar de D. Luis Madrona. Desde el punto de partida en dirección sur, se medirán 50 metros, colocándose la primera estaca; de ésta en dirección este, se medirán 50 metros, y se colocará la segunda estaca; desde 2.ª a 3.ª, en dirección norte, 100 metros; desde 3.ª a 4.ª, en dirección oeste, 300 metros; desde 4.ª a 5.ª, en dirección sur, 100 metros y de ésta a la primera estaca 250 metros, quedando cerrado así el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días.

Zaragoza, 2 de abril de 1925. — Leandro Pérez Cossio.

Núm. 1.543.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### Anuncio.

D. Joaquín Valls, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caspe, en representación de

la Corporación, ha solicitado autorización para la construcción de una tajea de desagüe a lo largo de la carretera Caspe a Mequinenza, km 1, Hm. 4, para trasladar el cruzamiento de ésta con la alcantarilla existente a una distancia de treinta y cinco metros, a enlazar con otro cauce cerrado.

Las obras se proponen de fábrica, cubiertas de losas con sección, de 0'40 de ancho y 0'60 m. de alto, con pendiente del 2 por 100.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el art. 48 del Reglamento de Conservación y Policía de carreteras, advirtiéndose que durante el plazo quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se admitirán reclamaciones por escrito contra la servidumbre que se solicita, en la Jefatura de Obras públicas, durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 31 de marzo de 1925. — El Ingeniero-Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

## ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA CAPITAL DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

### Matrícula de enseñanza no oficial.

#### Curso de 1924 a 1925.

##### Anuncio.

De acuerdo con lo que prescriben las disposiciones relativas, a matrículas y exámenes de enseñanza no oficial, se convoca a las alumnas que aspiren a examinarse de Ingreso y a dar validez académica mediante examen en esta Escuela Normal, a los estudios de asignaturas en el próximo mes de junio, para que lo soliciten durante todo el presente mes de abril, en instancia escrita en papel timbrado de octava clase, dirigida a la señora Directora de la Escuela Normal, a la que acompañarán los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento por la que se acreditará que las aspirantes a ingreso tienen la edad de catorce o más años, que es la edad reglamentaria.

2.º Certificación facultativa en papel de dos pesetas, en la que se haga constar que la aspirante está revacunada, y no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico.

3.º Certificación de buena conducta.

4.º Autorización por escrito de sus padres o tutores, y si fuera casada, de su marido, para seguir la carrera de Maestra; y

5.º Cédula personal del corriente año.

Los estudios hechos en otros Establecimientos oficiales de enseñanza, se acreditarán por certificaciones oficiales expedidas por los mismos que, previamente habrán solicitado las interesadas.

Los derechos de examen de ingreso serán de 2'50 pesetas; los de matrícula y examen de asignatura por un curso completo o parte de él, serán las de 25 o 5 pesetas respectivamente, sa-

tisfechas en papel de pagos al Estado, más un timbre móvil de 0'10 pesetas por asignatura y papeleta de inscripción.

Conviene saber a las alumnas que aspiren a matricularse en los cursos 3.º y 4.º de la carrera y a las que posean el grado de Bachiller, que en la asignatura de «Práctica de enseñanza» únicamente podrán ser admitidas a examen las que en septiembre último hubieran solicitado de la señora Directora de la Normal la autorización correspondiente para hacer la «Práctica de enseñanza» en alguna Escuela Nacional, presentando las autorizadas en la última decena de mayo, además de la certificación de haber cursado las «Prácticas de enseñanza», expedida por la Maestra en papel de séptima clase, con el Visto Bueno del Inspector o Inspectora de Escuelas a quien corresponda, una Memoria de las observaciones hechas en la Escuela primaria por la alumna, durante el curso que han practicado.

Reunido el Tribunal leerá las Memorias presentadas, aceptándolas o no, según la calificación que recaiga.

Los nombres de las autoras de las Memorias aceptadas se inscribirán en una lista que se pondrá en el tablón de anuncios; y las incluidas en ella, serán las únicas que podrán examinarse de las citadas «Prácticas de enseñanza».

La identificación de la persona y firma de la alumna se hará con arreglo a las disposiciones vigentes y a completa satisfacción de la Secretaría de la Escuela Normal.

Zaragoza, 1 de abril de 1925. — La Directora, Eustoquia Caballero Castillejos.

## SECCIÓN SEXTA

### Bujaraloz.

Núm. 1.516

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se hallará vacante, desde el día que aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por término de treinta días, la plaza de Practicante de esta villa, con el haber anual de cien pesetas por la titular y setecientos cincuenta pesetas que percibirá de la Sociedad titulada «La Previsora». Además podrá contratar la cirugía menor con unas setenta familias libres las cuales no pertenecen a dicha sociedad, y las barbas con la mayoría de los vecinos de la localidad. Dichas cantidades, serán satisfechas la cuarta parte de cada una al vencimiento de cada uno de los trimestres.

Los que deseen obtener dicha plaza, deberán dirigir sus instancias, debidamente reitragadas a esta Alcaldía, dentro del plazo antes mencionado.

Bujaraloz, 30 de marzo de 1925. — El Alcalde, Ambrosio Florenca.

### Caspe.

Núm. 1.558

Tramitado el expediente para la habilitación de un suplemento de crédito de 16.000 pesetas por transferencia de los capítulos 1.º, artículo

1.º, capítulo 3.º, artículo 2.º, y capítulo 12, artículo único, al capítulo 7.º, artículo 6.º, para ejecutar obras de reforma en la pavimentación de calles y plazas públicas, arreglo de jardines y otras que no tengan carácter de primer establecimiento, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto último.

Caspe, a 1 de abril de 1925.—El Alcalde, Bautista Vicente.

**Gotor.** Núm. 1.546

Se hacer saber que instruído el oportuno expediente para exceptuar del servicio militar al mozo Pedro Martínez Barca, del reemplazo de 1925, por ignorarse el paradero de su padre Cesáreo Martínez y Martínez, desde hace más de diez años, se publica el presente a los efectos que determina la vigente ley de Reclutamiento.

Gotor, 31 de marzo de 1925.—El Alcalde ejerciente, Andrés Marín.

**Malanquilla.**

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, se halla vacante desde 1.º de abril próximo la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo Clarés, con la dotación anual de 1.000 pesetas por la Beneficencia municipal y 5.000 pesetas por las igualas de las familias acomodadas de ambos Municipios, satisfechas por iguales partes y por trimestres vencidos, respondiendo del pago una Comisión de cada pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá, siendo preferidos los de más elevado título profesional, y a falta de éstos los de mayores méritos en el ejercicio de su profesión, según el apartado C) del apéndice al Reglamento de Sanidad de 9 de febrero de 1925.

Malanquilla, 30 de marzo de 1925.—El Alcalde, Patricio Martínez.

**Santa Eulalia de Gállego.** Núm. 1.531

D. José Añaños Laborda, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Antonio Bosque Mallén, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Victorino Bosque Casaucán, mozo del reemplazo de 1925, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de once años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

*Señas que han podido procurarse de Antonio Bosque Mallén.*

Edad 36 años, estatura regular, color sano sonrojado, pelo y ojos castaños.

Ropas que vestía cuando desapareció: americana, chaleco, pantalón de pana pardo, alpargatas cerradas blancas y boina negra.

Santa Eulalia de Gállego, a 30 de marzo de 1925.—El Alcalde-Presidente, José Añaños.

**Torrijo de la Cañada.** Núm. 1.537

No habiéndose presentado ninguna solicitud, se anuncia por segunda vez la vacante de Veterinario titular e Inspector de Higiene pecuaria de este pueblo, con el sueldo anual de 730 pesetas por ambos conceptos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar además unas 250 caballerías de mayor para lo que se tendrá que entender directamente con sus dueños.

El plazo para la admisión de solicitudes es de treinta días, contados desde el de la fecha, pasado el cual se proveerá.

Torrijo de la Cañada, 28 de marzo de 1925. El Alcalde, Manuel Martínez.

**Uncastillo.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 207 del Estatuto municipal vigente y el 41 del Reglamento de Sanidad municipal, aprobado por Real decreto de 9 de febrero finado, se abre concurso por treinta días, a contar desde el primero de abril próximo, para proveer la plaza de una Profesora en partos, con el haber anual de cien pesetas.

Las que aspiren a dicho cargo, presentarán sus instancias documentadas, en esta Alcaldía, hasta el 30 de abril próximo.

Uncastillo, 31 de marzo de 1925.—El Alcalde, Carlos Marco.

**Ejea de los Caballeros.** N.º 1.089

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Comisión municipal permanente durante el mes de febrero último.

**COMISION MUNICIPAL**

Sesión ordinaria del día 5.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales, se acordó cumplimentarlas en el tiempo y forma que proceda.

Se acordó formalizar el contrato de seguro de incendios con la Compañía "La Ibérica".

Se acordó proceder a la reparación de caminos vecinales.

Se acordó pase al Ayuntamiento Pleno el proyecto de aprovechamientos forestales.

Vista una instancia de D.ª María Pérez, solicitando la adopción de medidas para que no se le causen perjuicios en una finca de su propiedad, con motivo de las filtraciones del Pantano, se acordó conforme a lo solicitado.

Se acordó constituir la Junta administrativa de las obras de reparación del dique del Pantano.

Se acordó pase a informe del Jefe de los Guardas montes una instancia de Carlos Murillo, en solicitud de una plantación de árboles en la margen del río Arba de Luesía.

Se resolvieron varias instancias sobre aprovechamiento de terrenos comunales en cultivo.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia a Mariano Marco.

Se acordó la distribución semanal de fondos, propuesta por Intervención.

Abierto el período de reclamaciones públicas y no habiéndose presentado ninguna, se levantó la sesión.

#### AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión extraordinaria del día 12.—Se procedió al nombramiento, en votación secreta, del cargo de Alcalde-Presidente, resultando elegido el Concejal D. Mariano Miguel Pilarcés.

Se desestimó una instancia del Concejal D. Justo Zoco, en solicitud de una licencia de tres meses.

Se desestimó una instancia del Concejal D. Delfín Bericat, en solicitud de licencia.

Se admitió la renuncia del cargo de Concejal, presentada por D. Mariano Abadía, resultando elegido para el cargo de tercer Teniente Alcalde, que desempeñaba el dimisionario, el Concejal D. José Ciudad, y se levantó la sesión.

#### COMISION MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 19.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas, se acordó cumplimentarlas en el tiempo y forma que proceda. Se acordó fijar el tipo medio del jornal de un bracero y de una caballería mayor, a los efectos de la ley de Quintas.

Se acuerda instalar cuatro bancos en el paseo del Muro y proceder a su arreglo y reparación.

Se acordó celebrar la fiesta del árbol conforme a la Real orden de 29 de abril de 1924.

Se acordó adoptar disposiciones relacionadas con la higiene y salubridad local.

Se acordó nombrar Inspector de Higiene pecuaria a don José Sánchez Ortiz, con el haber consignado en presupuesto.

Se aprobó la distribución semanal de fondos, propuesta por Intervención.

Abierto el período de reclamaciones públicas y no habiéndose presentado ninguna, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas, se acordó su cumplimiento en el tiempo y forma que proceda. Se adoptaron varias resoluciones sobre aprovechamiento de terrenos en cultivo en los montes comunes.

Se acordó ordenar a Romualdo Sancho el derribo de una pared de adobes que impide el tránsito público por la calle antigua del Matadero municipal.

Se acordó autorizar la instalación de bancos anunciadores en los paseos públicos.

Se acordó instalar el alumbrado eléctrico en el callejón de los Huertos.

Se acordó gestionar que la calle de propiedad particular, sita en el paseo del Muro, tenga carácter público, bajo las condiciones que se convengan con los propietarios.

Se acordó la distribución semanal de fondos, propuesta por Intervención.

Abierto el período de reclamaciones públicas y no habiéndose presentado ninguna, se levantó la sesión.

Ejea de los Caballeros, a 3 de marzo de 1925.—El Alcalde, Mariano Miguel.

#### Maluenda. Núm. 930.

Extracto que formula el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de enero, a los efectos del artículo 136 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Sesión extraordinaria del 1.º de enero de 1925.—Se acordó dar por formadas las listas de Compromisarios para Senadores, en la forma que por esta Comisión se autorizan, ordenando sean publicadas inmediatamente y expuestas en la tablilla de anuncios de la Corporación, donde permanecerán hasta el 20 de este propio mes, resolviendo el Ayuntamiento sobre las reclamaciones que se presenten antes de 1.º de febrero.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 2 de enero.—Aprobación de las actas ordinaria y extraordinaria anteriores.

En el despacho ordinario se dió cuenta de las órdenes y

circulares recibidas durante la semana anterior, que enterada para su cumplimiento, acordándose:

Que por la Alcaldía se cumplimente la circular del bierno civil, referente a la recogida de mantas a los ciados de Africa, y que éstas se entreguen en la Caja próxima.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 9.—Aprobación del acta anterior.

En el despacho ordinario se dió cuenta de las órdenes circulares recibidas durante la semana anterior, que enterada para su cumplimiento, acordándose:

Remitir, conforme determina la circular núm. 43 del Señor Gobernador civil, copia del Reglamento interior de este Matadero.

Que en cuanto a si está provisto de microscopio, que pero que en el próximo presupuesto se incluirá cantidad suficiente para su adquisición, puesto que para el año resulta imposible su adquisición por no contar con contación y resultar imposible distraer cantidad alguna de los capítulos.

Que por Secretaría se solicite de la Inspección provincial de Sanidad la linfa vacuna para 26 mozos del reemplazo.

El pago de pesetas 204 al Sr. Gambón, y 2775 pesetas al Sr. Blasco, con cargo al capítulo 1.º del presupuesto impresos suministrados por ambos a este Ayuntamiento.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 16 de enero.—Aprobación del acta anterior.

En el despacho ordinario se dió cuenta de las órdenes circulares recibidas durante la semana anterior, que enterados para su cumplimiento, tomándose los siguientes acuerdos:

Aceptar en principio la propuesta de transferencia de dicho, que ha sido leída por el Secretario, del presupuesto vigente, y que se exponga al público por el plazo de un mes y cumplido este trámite, con las reclamaciones que se le presentado, convoque al pleno y désele cuenta.

Aprobar los trabajos de depuración y ordenación de hojas de inscripción del empadronamiento municipal, redadas con exquisito celo por los agentes municipales del Secretario.

Dar por terminada la clasificación vecinal de todos los habitantes de este término, y que se exponga al público todo el mes de febrero, en la Secretaría, la mentada clasificación y empadronamiento para que puedan formular reclamaciones que estimen oportunas los interesados.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 23.—Aprobación del acta anterior.

En el despacho ordinario se dió cuenta de las órdenes y circulares recibidas durante la semana, quedando enteradas para su cumplimiento, acordándose:

Aprobar el extracto presentado por el Secretario de los acuerdos tomados por esta Comisión permanente durante los meses de noviembre y diciembre, y se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el B. O.

Que se notifique a los industriales de esta localidad el Real decreto de 16 de junio último, dictado en relación con el núm. 2.º del artículo 198 de la vigente ley del timbrado de los efectos o artículos embasados, en virtud de responsabilidades, que se publica en la circular de la Dirección general de Rentas públicas.

El pago de 50 pesetas, con cargo al capítulo de Impresos, al Sr. Alcalde, por un viaje a Zaragoza, llamado gráficamente por el Sr. Gobernador, para firmar el capitulo dedicado a SS. MM., y pesetas 43'13, con cargo al capítulo 3.º, a Faustino M. Piquero, para pago peones y porteros, tación de 100 árboles.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 30.—Aprobación del acta anterior.

En el despacho ordinario se dió cuenta de las órdenes circulares recibidas durante la semana, quedando enterados para su cumplimiento, tomándose los siguientes acuerdos:

Que se comuniquen al vecindario, por medio de bando, haber sido trasladada la fecha para la rectificación del empadronamiento, para el día 8 del próximo febrero.

El pago de 119 pesetas a Faustino Gambón, y 60 pesetas a Francia, con cargo al capítulo 1.º, por impresos para Secretaría, y pesetas 30'50 a Alfonso Latorre, importe de los gastos de petróleo para calefacción de Secretaría.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Aprobado este extracto por la Comisión Permanente

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.*

Núm. 1.539.

**MOLINA, Juan;** cuyo actual domicilio se ignora, siendo su último en la calle Palomar; y **Un tal Julio,** cuyos apellidos, circunstancias y paradero se ignora, que vendió en una taberna la calle de San Lorenzo unas tenazas al proce-  
**Pedro Abadía Ayllón;** comparecerán dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de practicar cierta diligencia sumario que instruye, sobre robo, contra **Pedro Abadía;** bajo apercibimiento de que si no verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 612 y 638 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 1.302.

**ROYO MARTÍN, Francisco;** hijo de Fernando y de Teresa, natural de Palangues, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Palangues; señas personales: estatura 1'600 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares ninguna; encartado por faltar a comparecer, en término de cinco días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 21, don-  
**Morell Clemente,** de guarnición esta-  
Zaragoza, 17 de marzo de 1925. — Es copia:  
**Morell.**

Núm. 1.374.

**SILVESTRE, Juan;** desconociéndose las señas personales, viudo de María Arellano, madre de la joven Pilar Silvestre Arellano, que

ejerció la profesión de prostituta y fallecida en Guadalajara el día 24 de junio de 1923 a consecuencia de disparo de arma de fuego; comparecerá, en el término de treinta días, ante don **Lorenzo Monclús Portacín,** Comandante Juez instructor permanente de la Capitanía general 5.ª Región, residente en Zaragoza, calle de Isaac Peral, A, 2.º, derecha, (Huerta de Santa Engracia), con objeto de practicar una diligencia derivada de la sentencia recaída en la causa que se ha instruido por dicho accidente.

Zaragoza, 21 de marzo de 1925. — El Comandante Juez, Lorenzo Monclús.

Núm. 1.319.

**SORIA GARRIDO, Julián;** hijo de Julián y de Dolores, natural de Zaragoza, de estado soltero, oficio albañil, de 22 años de edad, estatura 1'545 metros, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz y boca regular, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en dicha ciudad, encartado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería Infante, número 5, D. Luis Requejo Santos, residente en esta Plaza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1925. — El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

Núm. 1.301.

**VILLACAMPA JUSTE, Ramón;** hijo de Ramón y de Generosa, natural de Arcusa, provincia de Huesca, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'625 metros; domiciliado últimamente en dicho pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración al batallón Caja de Recluta de Barbastro, número 69, para destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Gallart Valero, Capitán de infantería, Secretario permanente de causas de la 5.ª Región; con domicilio en esta capital, paseo de Pamplona, núm. 2 triplicado.

Zaragoza, a 17 de marzo de 1925. — El Capitán Juez instructor, Juan Gallart.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.526.

Sos del Rey Católico.

Edicto.

D. Felipe Zalba y Modet, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Antonio Mola Fuertes, contra D. Pedro Caudevilla Guinda, sobre pago de pesetas y en trámite de apremio, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente, en término de Uncastillo:

Un corral y pajar, en la partida de Ciquerra, que consta de dos pisos y de cincuenta y dos metros cuadrados de descubierto o serenado; linda por sur con camino que conduce a San

Juan, por norte con hortal de Clemente Frago y al este y oeste con terrenos sobrantes del camino de San Juan: tasado en tres mil ochenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veinte del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana,

*Se hacen las advertencias siguientes:*

1.<sup>a</sup> Que no se hallan suplidos previamente los títulos de propiedad de la finca, por lo que el rematante deberá suplirlos a su costa con arreglo a la ley Hipotecaria.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Sos del Rey Católico, a veinticinco de marzo de mil novecientos veinticinco. — Felipe Zalba. — El Secretario habilitado, Jesús Fernández.

Núm. 1.540.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria instado por Manuel Lorente, contra la Sociedad «Dyn», se saca a la venta en tercera subasta, y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Pesetas.

- 1.º Finca urbana, en Zaragoza, término de Miralbueno, partida de Romareda, de un metro quinientos treinta milímetros cuadrados de extensión, en la que se han construido sobre setecientos metros cuadrados unos edificios de un solo piso firme, destinados a talleres y el resto, cercado de tapia; linda todo por el frente-norte con carretera de Zaragoza a Logroño, espalda-sur calle de San Antonio, por donde tiene entrada accesorio, izquierda-este finca de la Sociedad «Dyn» y derecha-oeste finca de los señores Pamplona: valorada en . . . . . 60.000
- 2.º Casa-corrал, en la calle de San Antonio, sin número, de sesenta y ocho metros cuadrados de extensión la casa y ciento diez y nueve el corral; linda derecha entrando finca de José Lázaro Sebastián, izquierda la Sociedad «Dyn» y espalda callejón de riego: valorada en . . . . . 9.500
- 3.º Parcela, en dicho término y partida, de doscientos veintisiete metros ochenta centímetros cuadrados; lin-

da norte carretera de Zaragoza a Logroño, sur calleja de riego, este parcela de José Lázaro y oeste la Sociedad «Dyn»: valorada en . . . . . 3.500

*Total* . . . . . 73.000

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el siete de mayo próximo, a las diez; advirtiendo a los licitadores que los autos y certificación de cargas a que están afectos los bienes, hallándose subsistente y sin cancelar la hipoteca del actor, están de manifiesto en secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, quedando el rematante que los acepte, subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que previamente consignarán en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a los bienes para que sirviera de tipo a la primera subasta.

Dado en Zaragoza, a uno de abril de mil novecientos veinticinco. — Angel Villar y Madrueno. — El Secretario, Celestino Suárez.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 1.531.

**Alarba.**

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que deberán proveerse con arreglo a lo que determina el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de diciembre siguiente, en concurso de traslado.

Los aspirantes que deseen solicitarlas dirigirán sus instancias documentadas al señor Juez de instrucción de este partido de Calatayud, en término de treinta días, haciendo presente que la dotación de dicho cargo consiste en los derechos de Arancel.

Alarba, 28 de marzo de 1925. — El Juez municipal, Alejandro Cebrián.

**ESTATUTO PROVINCIAL**

EDICION EN 4.º, BUEN PAPEL  
Precio, 2 pesetas + Certificado, 2,55.

**DE VENTA:**

En la Imprenta del Hospicio provincial de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO